

**\*20224302773481\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20224302773481**

Fecha: **31-05-2022**

GD-F-007 V.16

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor

**CARLOS JULIO RODRÍGUEZ FORERO**

Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a su radicado SSPD 20225290355082 del 01 de febrero de 2022.

Respetado Señor Rodríguez, cordial saludo

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a su comunicación remitida a esta Entidad bajo el radicado del asunto, en la cual solicita:

*"... Por lo anterior, le solicito por favor mediante documento se aclare que no me encuentre adscrito a ninguna otra asociación como reciclador de oficio de ser así, pido se me desvincule del Sistema Único de Información (SUI) a que en el sistema se surte la información proveniente de los prestadores de aprovechamiento ..."*

La Ley 142 de 1994 otorgó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – en adelante SSPD o Superservicios – la facultad de establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información (SUI) en el cual los prestadores de servicios de servicios públicos deberán cargar información relacionada por la prestación del servicio a su cargo<sup>1</sup>. En consecuencia, la Ley le asigna a la SSPD la responsabilidad de verificar la consistencia y calidad de la información reportada por los prestadores de servicios públicos, información que sirve de base de la evaluación permanente de la gestión y de los resultados de los prestadores sometidos a su supervisión, así como de la información del prestador contenida en el SUI.<sup>2</sup>

De igual manera, es preciso resaltar que el SUI tiene entre sus propósitos principales servir de base para las autoridades concernientes al sector de servicios públicos para el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, es responsabilidad de los prestadores certificar información

<sup>1</sup> Ley 142 de 1994. Artículo 14

<sup>2</sup> Ley 142 de 1994. Artículo 79. Numeral 22

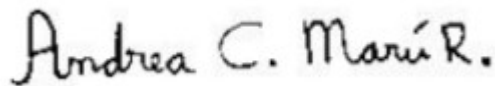
oportuna, veraz y confiable en el SUI, la cual según lo previsto en la Resolución SSPD No.321 de 2003 tiene carácter de oficial para todos los fines previstos en la ley.

En razón a lo anterior, nos permitimos informar que de acuerdo a la información suministrada por parte del equipo de asistencia técnica y la última actualización del formato de relación de miembros cargados al Sistema Único de Información (SUI) por parte del prestador, el remitente en radicado de la referencia, el señor Carlos Julio Rodríguez forero efectivamente solo se encuentra registrado por la ASOCIACION DEFENSORA DE RECICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE ADRYMA, IDEM: 37395. Además, de ser la única organización en la que actualmente figura registrado como miembro activo en el Sistema SUI.

A su vez, y en lo concerniente a la solicitud de desvinculación del Sistema SUI en caso de estar registrado en una organización diferente a ADRYMA – ID: 37395, nos permitimos informarle que, son los prestadores del servicio público domiciliario quienes reportan dicha información en el SUI, por lo tanto, es el mismo prestador quien debe actualizar el “*Formato de relación de miembros de la organización*”.

Finalmente, cualquier inquietud frente a las comunicaciones y/o asistencia técnica necesaria para la actividad de aprovechamiento será brindada a través del equipo de asistencia dispuesto por la Superservicios en el correo electrónico [aprovechamiento@superservicios.gov.co](mailto:aprovechamiento@superservicios.gov.co).

Atentamente,



**ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ**  
Directora Técnica de Gestión de Aseo (AdHoc)  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Héctor Andrés Gómez Restrepo – Contratista DTGA  
Revisó: Juliana Rodríguez – Profesional Especializado DTGA  
María del Carmen Santana Suárez – Contratista DTGA – FE  
Expediente: 2022430351600755E